

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA

El Santuario, treinta y uno (31) de diciembre de dos mil veintiuno (2021)

Proceso	Verbal – Declaración de incumplimiento de contrato -
Demandante	Jorge Humberto Diaz García
Demandado	Patricia Elena Morales Jiménez
Radicado	056973184001 - 2021 – 00250 – 00
Providencia	Auto # 1743 – nombra curador ad-litem -

En atención a que se cumplió en debida forma el emplazamiento de la Demandada en este asunto, se le nombra como curador ad-litem al doctor WILLIAM ALBERTO MONTOYA CASTAÑO, abogado en ejercicio con T. P. # 273.010 del C. S. J., ubicado en Marinilla, Antioquia, Carrera 30 N° 29 – 16, interior 301, teléfono 548 35 46, correo: nemesisabgs@gmail.com Notifíquesele la designación en la forma ordenada por el artículo 49 del Ibídem en armonía con el artículo 8º del Decreto 806 de 2020, con la advertencia que el cargo es de forzosa aceptación, salvo justificación admitida; en caso de aceptar, notifíquesele el auto admisorio y córrasele traslado de la demanda por el término de veinte (20) días para que responda y pida pruebas.

Una vez se agote lo anotado, se resolverá la petición de continuación del trámite procesal hecho por la Apoderada demandante.

NOTIFÍQUESE

JUAN DIEGO CARDONA SOSSA

Juez

Firmado Por:

Juan Diego Cardona Sossa

Juez

Juzgado De Circuito

Promiscuo 001 De Familia
El Santuario - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4a1227181427c79aae6c2041994f32030a073c21d84c2ef5f1b8f65d065956ad**

Documento generado en 30/12/2021 04:44:22 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>